



MIJNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 07 JUN. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO N° 001494

VISTO, el expediente N° 4061-1101672/2019 en el cual tramita la solicitud de rescisión del Convenio de Permiso de Uso Precario República de los Niños celebrado entre Sr. Intendente Municipal y Permisionario Sr. Mancinelli Juan Cruz, CUIT 20-39150439-4, suscripto en fecha 24 de mayo de 2017, ello en virtud de la situación de impago de los cánones respectivos convenidos por el establecimiento comercial de su titularidad.

CONSIDERANDO,

Que en Expte. nro. 4061-1035611/2017fs 2-9 obra Convenio de Permiso celebrado entre la Cámara de Empresarios de La Plata y esta Municipalidad de La Plata, con el objeto de que El Permisionario Mancinelli Juan Cruz explota los espacios concedidos en forma precaria por esta comuna, comprometiéndose el mismo al pago del canon mensual que asciende la suma de \$15.000, equivalentes a 681,5 litros de Nafta de máxima calidad de la empresa YPF INFINIA.

Que, conforme Cláusula III OBLIGACIONES A CARGO DEL PERMISIONARIO, el incumplimiento de dicha carga por parte del Permisionario, lo constituirá en mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, debiendo pagar una indemnización del 1% por día sobre los saldos deudores durante toda la mora, haciendo reserva de los mismos incluso en etapa judicial.

Que, conforme Cláusula V INCUMPLIMIENTO, el mero incumplimiento de dicho pago faculta a la Municipalidad de La Plata a iniciar en forma inmediata acciones legales contra el Sr. Mancinelli, ello tendiente a obtener el cobro de dicha suma adeuda, sus eventuales intereses y aquellos daños y perjuicios que correspondan, y a resolver el contrato por exclusiva culpa del Permisionario.

Que, conforme Cláusula VI MULTAS, corresponde un porcentaje del 10% al 40% del importe mensual convenido como canon en concepto de multa. Dicha sanción se graduará en relación a la gravedad de la falta acaecida, conforme criterio de esta comuna.

Que en expediente N° 4061-1101672/2019 fs. 22-24 obra informe expedido por el Departamento Ingresos de esta Contaduría General respecto al monto adeudado por el Permisionario hasta la fecha 31/3/2021, por la suma total de \$4.310.970,12.

Que, en fs. 25-26 obracédula de notificación remitida al Sr. Mancinelli a los fines de informar de la deuda existente, en concepto de canon, multa e intereses correspondiente a la concesión gastronómica en la república de los Niños del establecimiento de su titularidad.

Que, en fs 15-16 obra propuesta de pago del Permisionario.

Que, en fs. 18 obra informe expedido por Contaduría General respecto a la propuesta de pago referido.



Que, conforme ello, en Expte nro. 4061-1163384/2021 fs 2, consta solicitud de la Secretaría de Cultura y Educación a los fines de producir la rescisión del Convenio respecto al Sr. Mancinelli Juan Cruz, ello en virtud de la vigencia aun de la situación de impago de los cánones correspondientes.

Que, ello en el marco de lo normado por la Ordenanza Municipal 8343, en particular Art. 12, el cual manifiesta que el incumplimiento por el permisionario de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza y de las que se fijen al otorgarse el permiso dará lugar a la aplicación de multas o a la revocación del permiso con pérdida de garantía constituida.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase rescindido a partir del 7 de Junio de 2021, el Convenio de Permiso de Uso Precario República de los Niños celebrado entre Sr. Intendente Municipal y Permisionario Sr. Mancinelli Juan Cruz, CUIT 20-39150439-4, suscripto en fecha 24 de mayo de 2017, tramitado en Expte. N° 4061-1101672/2019 conforme lo previsto en Cláusula V, VI y Ordenanza 8343 Art. 12-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a Contaduría General.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Secretaría de Legal y Técnica para realizar acciones judiciales pertinentes al cobro de la deuda y cumplimiento de demás obligaciones a cargo del Señor Juan Cruz MANCINELLI.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, archívese.

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPAL



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata